



**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN
SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO.**

Subsecretaría de Prevención Social
19 NOV 2020
**TOTALMENTE
TRAMITADO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 140.-

SANTIAGO, 19 de noviembre de 2020.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL. N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en Ley N° 20.255, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Ley N° 19.032 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia]; en la Resoluciones N°6, 7 y 8, de 2019, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N°56 de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley N° 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, se ha definido como eje rector del accionar de la Subsecretaría de Previsión Social, entregar la mejor calidad de atención a los usuarios, potenciando para ello el rol de coordinación, especialmente en la solución de reclamos de los usuarios.
4. Que, se ha instruido a los servicios relacionados las políticas y procedimientos para la respuesta de reclamos y casos, de modo de relevar la importancia que tiene una atención de público de calidad y una respuesta oportuna, completa y clara a los requerimientos que se reciban.
5. Que, a su vez, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al artículo 2º letra b) y f) de la Ley N° 19.032, le corresponde establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, así como identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas.
6. Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno es el órgano de la Administración encargado de velar tanto por la correcta comunicación entre Gobierno y ciudadanía, así como de generar los espacios de colaboración entre la Administración y la sociedad civil, mediante los grupos intermedios.
7. Que, atendido lo anterior, con fecha 09 de noviembre del año 2020, la Subsecretaría de Previsión Social y la Subsecretaría General de Gobierno, suscribieron un Convenio de Colaboración, con el objeto de asegurar un proceso efectivo de derivación y/o gestión de consultas ciudadanas recibidas por ambas subsecretarías.

8. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

R E S U E L V O:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Subsecretaría General de Gobierno, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





ORD. : No. **150/141.-**

ANT. : No hay

MAT. : Rte. convenio para firma.

SANTIAGO, 09 de Noviembre 2020

DE : JEFE CENTRAL DE DOCUMENTACION

A : SR. JEFE DE GABIENET
SR. SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

1. Adjunto remito a Ud., para firma del Sr. Subsecretario de Previsión Social Don PEDRO PIZARRO CAÑAS, dos ejemplares en original, correspondiente a Convenio de Colaboración suscrito entre esta Secretaría de Estado y la Subsecretaría de Previsión Social.

2. Junto con lo anterior, mucho le agradeceré se sirva disponer que una vez concluido dicho trámite, sean enviados o informados a esta Unidad, ubicada en Alameda 1315, sexto piso oficina 64, fono 225478775, a fin de elaborar el acto administrativo que corresponda.-

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,

JEFE
FRANCISCO MUÑOZ DONOSO
Jefe Central de Documentación
Ministerio Secretaría General de Gobierno

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de Gab. Sr. Subsecretario de Prev. Social
- Central de Documentación
FMD/jsm.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En Santiago de Chile, a 09 de noviembre del año 2020, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante “La Subsecretaría de Previsión”, RUT N°61.503.000-7, representada por el Subsecretario de Previsión Social, don **PEDRO PIZARRO CAÑAS**, cédula nacional de identidad 10.638.847-4, ambos con domicilio en paseo Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, **LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, RUT N° 60.101.000-3, en adelante “La Subsecretaría de Gobierno”, representada por el Subsecretario General de Gobierno, don **EMARDO HANTELmann GODOY**, cédula nacional de identidad N° 13.055.922-0, ambos domiciliados para estos efectos en Palacio de La Moneda s/n, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, la Ley N° 20.255 entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.
3. Que, se ha definido como eje rector del accionar de la Subsecretaría de Previsión Social, entregar la mejor calidad de atención a los usuarios, potenciando para ello el rol de coordinación, especialmente en la solución de reclamos de los usuarios.
4. Que, se ha instruido a los servicios relacionados las políticas y procedimientos para la respuesta de reclamos y casos, de modo de relevar la importancia que tiene una atención de público de calidad y una respuesta oportuna, completa y clara a los requerimientos que se reciban.
5. Que, a su vez, al Ministerio Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al artículo 2º letra b) y f) de la Ley N° 19.032, le corresponde establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, así como identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas.

6. Que, en este sentido, el Ministerio Secretaría General de Gobierno es el órgano de la Administración encargado de velar tanto por la correcta comunicación entre Gobierno y ciudadanía, así como de generar los espacios de colaboración entre la Administración y la sociedad civil, mediante los grupos intermedios.

7. Que, las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO:

El presente Convenio tiene por objetivo principal asegurar un proceso efectivo de derivación y/o gestión de consultas ciudadanas recibidas tanto por la Subsecretaría de Previsión Social como por la Subsecretaría de Gobierno.

Con la finalidad de dar cumplimiento a este objetivo, se hace expresa mención a la posibilidad de otorgar capacitación recíproca en todas aquellas materias propias de competencia de cada Subsecretaría y que las contrapartes técnicas designadas en la cláusula Décima del presente Convenio consideren necesarias.

TERCERO:

La Subsecretaría de Gobierno, en el marco de sus competencias establecidas en el DFL N° 1, de 1992, que modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se compromete a tomar conocimiento de las derivaciones y efectuar la orientación correspondiente a los requirentes según la zona geográfica de proveniencia.

CUARTO:

La interrelación de las partes que concurren a este Convenio, se realizará a través de una plataforma tecnológica denominada "NUWAC", la que permitirá una eficiente y oportuna derivación de las consultas que ingresen a la Subsecretaría de Previsión Social, además de un adecuado control de éstas.

Por parte de la Subsecretaría de Previsión Social, la Unidad de Atención Ciudadana será responsable de recibir y de gestionar de los casos derivados desde la Subsecretaría de Gobierno.

En tanto, la Subsecretaría de Gobierno designa a su respectiva área de "Sistema Integral de Atención a la Ciudadanía" como contraparte receptora y de gestión de los casos derivados desde la Subsecretaría de Previsión Social.

QUINTO:

La mantención, mejora y/o cambios de versión de la plataforma, en caso que corresponda, será de responsabilidad de la Subsecretaría de Previsión Social. Del mismo modo, cualquier falla presentada en su funcionamiento, deberá ser reportada a la contraparte con el objeto que dicha repartición tome las medidas pertinentes en la solución, suspendiendo el plazo de gestión hasta que la incidencia sea superada.

Las partes acuerdan un "Protocolo", documento que es parte integrante del presente acuerdo y que contiene:

- a) Plazos establecidos para la derivación y gestión de casos.
- b) Detalle de los funcionarios que harán uso de la plataforma tecnológica y sus datos de contacto.
- c) Materias que originen la derivación de casos entre ambas Subsecretarías.

SEXTO:

Sobre transferencia tecnológica:

Para el tratamiento de las consultas ciudadanas la Subsecretaría de Previsión Social ha desarrollado e implementado, para sí, un programa computacional, denominado "NUWAC" o "Nuevo Workflow de Atención Ciudadana", con la finalidad de apoyar el flujo de procesamiento del modelo atenciones de consultas de ciudadanos y ciudadanas que ingresan consultas a la Institución, permitir la trazabilidad de éstas, mediante el seguimiento del flujo de consultas y respuestas, medir los tiempos de procesos paso a paso, generar notificaciones y alertas, contar con un repositorio centralizado de documentación digital, permitiendo su almacenamiento, consulta, visualización, descarga y reportes de gestión.

Por medio del presente convenio, las partes vienen en establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual la Subsecretaría de Previsión Social pone a disposición de la Subsecretaría de Gobierno en forma gratuita el Programa NUWAC, y se compromete, en la etapa de implantación de sistemas, correspondiente a instalación del software, configuración y capacitación inicial, finalizando con la puesta en marcha, a:

- a. Otorgar a la Subsecretaría General de Gobierno el permiso para el uso y modificación de los programas fuentes (software) para el funcionamiento en sus plataformas del Programa señalado precedentemente. Por lo anterior, la Subsecretaría de Previsión Social declara que los mencionados programas fuentes son de su propiedad intelectual.
- b. Otorgar asesoría técnica para que la Subsecretaría General de Gobierno pueda desplegar y configurar adecuadamente el Programa base del software, sobre una infraestructura previamente definida. Para esto se contemplan 18 horas de capacitación en recursos Humanos desde TI de Subsecretaría de Previsión a TI de Subsecretaría de Gobierno.
- c. Otorgar asesoría técnica sobre el modelo lógico y arquitectural del Programa base, de manera que la Subsecretaría General de Gobierno pueda diseñar y realizar sus adecuaciones necesarias.
- d. Proporcionar a la Subsecretaría General de Gobierno capacitación a usuarios técnicos en la administración de la plataforma del Programa.
- e. Proporcionar apoyo a la Subsecretaría General de Gobierno para capacitar a usuarios funcionales que forman parte del equipo implantador del sistema al interior de dicha organización.

SÉPTIMO: La Subsecretaría General de Gobierno asume, acorde a su disponibilidad, los siguientes compromisos:

- a. Disponer y administrar la infraestructura necesaria sobre la cual el Programa base será desplegado.
- b. Definir el equipo de trabajo y las etapas de implantación del Programa al interior de la institución.
- c. Proporcionar los recursos humanos para la instalación, configuración y puesta en marcha del Programa.
- d. Hacerse responsable de la operación, mantención y buen funcionamiento del Programa anteriormente señalado, una vez finalizada la etapa de implantación.
- e. Realizar los procesos de capacitación del Programa a sus funcionarios y profesionales.
- f. Traspasar a la Subsecretaría de Previsión Social, en las mismas condiciones establecidas en el presente convenio y sin costo alguno, todos los desarrollos de nuevas versiones que posteriormente pueda efectuar la Subsecretaría General de Gobierno en el Programa de que da cuenta el presente documento.

OCTAVO: El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter de indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

NOVENO: La Subsecretaría de Gobierno y su personal, así como la Subsecretaría de Previsión Social y su personal, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo de este convenio. Cualquier documento de propiedad de la Subsecretaría de Previsión Social o de la Subsecretaría de Gobierno, al que hayan accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del convenio, deberán ser devueltos al término del mismo.

DÉCIMO: Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica.

En el caso de la Subsecretaría de Gobierno se designa como responsable a la Encargada Ministerial del Sistema Integral de Atención Ciudadana, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio, o a quien se designe en su reemplazo.

Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica al Jefe de la Dirección de Coordinación Institucional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio, o a quien se designe en su reemplazo.

Las funciones básicas de ambas partes contrapartes serán:

- a) Coordinar la ejecución de todas las actividades definidas en el presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.
- c) Evaluar en conjunto las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

El cambio de contraparte para los efectos del presente convenio podrá realizarse mediante comunicación escrita a los involucrados, ya sea vía correo electrónico o formalizado mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **PEDRO PIZARRO CAÑAS**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 56, de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, la personería de don **EMARDO HANTELmann GODOY** para representar a la Secretaría General de Gobierno consta en el Decreto Supremo N° 8, de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.



**PROTOCOLO DE DERIVACIÓN DE CASOS ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

Y

LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO
DE LOS CASOS**

Subsecretaría de Previsión Social:

En la Subsecretaría de Previsión Social, la resolución de consultas ciudadanas son de responsabilidad de los siguientes profesionales que integran la Unidad de Atención Ciudadana:

| Nombre | Cargo | Rut |
|-------------------------------|---|------------|
| Manuel Llanos Gorichon | Jefe Dirección Coordinación Institucional | |
| Alberto Rojas Aracena | Jefe de la Unidad de Atención Ciudadana | |
| Fernanda García Guerra | Profesional Analista | |
| Mónica Díaz Quezada | Profesional Analista | |
| Romina Ibaceta Godoy | Profesional Analista | |
| Nadia Tobar Manosalva | Profesional Analista | |

Subsecretaría de Gobierno:

Para efectos del presente convenio, la contraparte en la derivación de casos se encuentra en los siguientes funcionarios de (nombre Unidad de Atención Ciudadana o SiAC):

| Nombre | Cargo | Rut |
|------------------------------|----------------------------|-----|
| María Valeria Ponti Rissetti | Encargada Ministerial SIAC | |
| José Miguel Sumonte Ramírez | Coordinador General SIAC | |
| Bernardita Cárdenas | Velásquez Profesional SIAC | |
| Hilda Margarita López Muñoz | Profesional SIAC | |

PLAZOS ESTABLECIDOS PARA DERIVACIÓN Y GESTIÓN DE CASOS

- a) Desde el momento en que el funcionario/a de alguna de las Subsecretarías en Convenio, recibe la solicitud (Subsecretaría receptora) que ha sido derivada desde la otra Subsecretaría (Subsecretaría emisora) en la bandeja de entrada de la plataforma informática "NUWAC", deberá comenzar su gestión dentro de las 48 horas hábiles siguientes.
- b) La Subsecretaría receptora, deberá elaborar una respuesta al recurrente dentro del plazo de 10 días hábiles, transcurridos desde que el funcionario/a contraparte recepcionó la consulta en su bandeja de entrada, remitiendo copia de dicha contestación a la Subsecretaría emisora.
- c) Transcurridos los 10 días hábiles sin que la Subsecretaría emisora haya recibido copia de la respuesta al recurrente, la derivación se encontrará en calidad de "pendiente fuera de plazo". Sin perjuicio del plazo límite señalado, se considerará como respuesta al recurrente la solicitud de informe que las instituciones fiscalizadoras remitan a sus instituciones fiscalizadas, en aquellas situaciones que ameriten solicitar antecedentes complementarios para emitir una resolución final, gestión que también deberá ser comunicada

tanto al recurrente como a la Subsecretaría emisora. El mismo criterio se utilizará para las instituciones en las que ciertas etapas de los trámites son de competencia de otras instituciones. En ambas situaciones el caso se encontrará en estado "pendiente" para efectos de los registros de la Subsecretaría emisora, la que deberá reiterar la consulta hasta que el caso quede resuelto.

- d) Si al cabo de 10 días hábiles de la derivación de un caso por parte del funcionario/a de la Subsecretaría emisora no se tuviera registro de la respuesta directa del servicio al recurrente, se activará un aviso en el que se indicará el retraso a fin de reiterar la consulta al servicio respectivo. El funcionario/a de la Subsecretaría emisora responsable del caso enviará un correo electrónico recordando a la contraparte que está a punto de vencerse el plazo para dar respuesta al caso derivado.
- e) Con todo, la Subsecretaría receptora podrá solicitar una prórroga de 10 días hábiles adicionales en aquellos casos que se requiera, vía correo electrónico a la contraparte en la Subsecretaría emisora.
- f) Vencido el plazo adicional sin haber recepcionado copia de la respuesta al recurrente el servicio, el caso se entenderá pendiente fuera de plazo.
- g) En el caso de que la Subsecretaría emisora, requiera de un pronunciamiento, ya sea a través de un informe, dictamen u otros para la elaboración de una respuesta fundada y concluyente al recurrente, la contraparte deberá responder al requerimiento en un plazo no superior a 10 días hábiles para dichas diligencias, el cual se podrá ampliar hasta por 5 días en virtud a los Artículos 24 y 26 de la Ley 19.880.
- h) Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como plazos de días hábiles (definiéndose como días inhábiles los sábado, domingo y festivos).

MATERIAS OBJETO DE DERIVACIÓN DE CASOS

Materias de Competencia Subsecretaría General de Gobierno

Para efectos del presente convenio de cooperación, se considerarán las siguientes materias y submaterias objetos de derivación por parte de Subsecretaría de Gobierno: (comentario dejó ejemplos de convenio con Superintendencia de salud)

| Materia | Submateria |
|--|--|
| División de Organizaciones Sociales | Fortalecimiento de organizaciones sociales y capacitaciones a dirigentes sociales. |
| División de Organizaciones Sociales | Diálogos Participativos. |
| División de Organizaciones Sociales | Infobus Ciudadano. |
| División de Organizaciones Sociales | Ley 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. |
| División de Organizaciones Sociales | LEY Nº 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. |
| Fondos Concursables | Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público. |
| Fondos Concursables | Fondo de Medios de Comunicación. |
| Observatorio de Participación Ciudadana | Ley 20.609, que establece medidas en contra la discriminación arbitraria. |
| Observatorio de Participación Ciudadana | Capacitaciones a funcionarios/as públicos. |
| Secretarías Regionales Ministeriales | |
| Secretaría de Comunicaciones | |
| Gabinete Ministerio Secretaría General de Gobierno | |
| Gabinete Subsecretaría General de Gobierno | |

Materias de Competencia Subsecretaría de Previsión Social

Cabe señalar, que en la siguiente tabla se encontrarán las materias y submaterias en que la Subsecretaría de Previsión Social podrá entregar información de manera general, conforme a la legislación vigente, o bien, y en caso que la situación particular lo amerite, se elaborará una derivación (directa por sistema o bien por oficio) a la entidad que le corresponda conocer y emitir un pronunciamiento acerca de la materia que refiere.

Lo anterior, debido a que la Subsecretaría antes mencionada, no administra beneficios, por lo que no los entrega ni los niega.

| MATERIA | SUBMATERIA |
|--------------------------------------|---|
| Sistema de Capitalización Individual | <ul style="list-style-type: none">- AFP- Afiliación- Tipos de Pensiones- Modalidades de Pensión- Sistema de Pensiones Solidarias- Institucionalidad- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.- Cotizaciones obligatorias y beneficios previsionales para el trabajador independiente.- Desafiliación.- Reajuste de Pensiones- Trabajos pesados- Pensiones Mínimas Garantizadas- Bono de reconocimiento- Aporte Previsional Voluntario y Colectivo.- Cobro de cotizaciones (trabajadores independientes y dependientes). |
| Sistema de Pensiones Solidarias | <ul style="list-style-type: none">- Aporte Previsional Solidario de Vejez.- Aporte Previsional Solidario de Invalidez.- Pensión Básica Solidaria de Vejez.- Pensión Básica Solidaria de Invalidez. |
| Sistema de Reparto | <ul style="list-style-type: none">- Tipos de pensión- Recálculo de Pensión- Reajuste de Pensión- Reconocimiento de imposiciones- Trabajos pesados |
| Bonos y Aguinaldos | <ul style="list-style-type: none">- Bono por Hijo/a.- Aguinaldo de Fiestas Patrias.- Aguinaldo de Navidad.- Bono bodas de oro- Montos- Requisitos |

| | |
|--|---|
| Seguridad y Salud en el Trabajo | <ul style="list-style-type: none"> - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Enfermedades Profesionales - Accidentes del Trabajo - Prestaciones médicas. - Prestaciones económicas. - Tipos de pensión - Mutuales e ISL. - Trabajo pesado. |
| Licencias Médicas y Subsidio por Incapacidad Laboral | <ul style="list-style-type: none"> - Requisitos de trabajadores dependientes e independientes. - Rechazo de Subsidio por Incapacidad Laboral. - Tramitación. - Apelación. |
| Exención del 7% de la cotización de salud | <ul style="list-style-type: none"> - Requisitos - Beneficiarios - Montos |
| Seguro de Desempleo | <ul style="list-style-type: none"> - Requisitos - Fondo Solidario de Cesantía - Tramitación |
| Beneficios de la Seguridad Social | <ul style="list-style-type: none"> - Aporte Familiar Permanente. - Asignación Familiar. - Registro de carga familiar. - Cajas de Compensación de Asignación Familiar. - Créditos Sociales. |
| Beneficios de exonerados y Leyes especiales. | <ul style="list-style-type: none"> - Pensión Reting - Pensión Valech - Abono tiempo de gracia - Pensión no contributiva - Bonos a exonerados políticos. |
| Convenios Internacionales de Seguridad Social. | <ul style="list-style-type: none"> - Prórroga de desplazamiento - Información de convenios - Trámite de convenios - Desplazamiento |
| Modificaciones legales en materia previsional | <ul style="list-style-type: none"> - Reformas - Proyectos de Ley |

Firma jefe
Jefe Dirección Coordinación Institucional
Subsecretaría de Previsión Social

